

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

122

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 02 DIC 2022

VISTO: La Carta N° 039-2022/POLIDEPORTIVOPIURA de fecha 08 de noviembre del 2022. La Carta N° 043-2022-CONSORCIO PIURA-GRP de fecha 11 de noviembre del 2022, la Carta N° 059-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOMSDPR.ARQ.JCCH de fecha 18 de noviembre del 2022, el Informe N° 2629-2022/GRP-440310 de fecha 18 de noviembre del 2022, el Informe N° 2656-2022/GRP-440310 de fecha 22 de noviembre del 2022, el Memorando N° 582-2022/GRP-440300 de fecha 23 de noviembre del 2022, la Carta N° 1105-2022/GRP-440310 de fecha 25 de noviembre del 2022, la Carta N° 061-2022-CONSORCIO PIURA-GRP de fecha 28 de noviembre del 2022, la Carta N° 069-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOMSDPR.ARQ.JCCH de fecha 29 de noviembre del 2022, el Informe N° 2733-2022/GRP-440310 de fecha 29 de noviembre del 2022, y el Informe N° 725-2022/GRP-440300 de fecha 01 de diciembre del 2022, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 23-2022-GRP-, EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código de Inversión N° 2466055 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2022 la Entidad y el Consorcio Polideportivo Piura, suscribieron el Contrato N° 023-2022-GRP para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", código de Inversión N° 2466055.

Mediante Carta N° 039-2022/POLIDEPORTIVOPIURA de fecha 08 de noviembre del 2022, el representante común de Consorcio Polideportivo Piura, Sr. Angello Gianfranco Mogollón Borrero, solicita ampliación de plazo N° 01, el mismo que sustenta en el Informe N° 006-2022-RPA/R.O de fecha noviembre del 2022 suscrito por el Ing. Residente de Obra Roberto Pulache Adrianzen, en cuyas conclusiones indica: *la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, es por la causal 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicado en el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) El inicio de la causal esta definido por la fecha 19 de setiembre del 2022, un día después de las consultas realizadas mediante cuaderno de obra virtual en el asiento N° 63; iii) el término de la causal esta definido por fecha 29 de octubre del 2022, fecha en la cual la Entidad absuelve las consultas realizadas; iv) el atraso de la ejecución de las partidas mencionadas en el acápite 4 se encuentran en la ruta crítica, no son atribuibles al contratista; v) se solicita la ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario, siendo solicitados dentro del plazo contractual (...).* Para tal efecto adjunta copia de los asientos de cuaderno de obra digital N° 63 y 64 de fecha 18 de setiembre, y 118 de fecha 31 de octubre del 2022; así como copia de la Resolución Dirección General de Construcción N° 153-2022/Gobierno Regional Piura – GRI-DGC de fecha 28 de octubre del 2022.

A través de Carta N° 043-2022-CONSORCIO PIURA-GRP de fecha 11 de noviembre del 2022, el Sr. Carlos Enrique Rodríguez Mogollón, Representante Común de Consorcio Piura, a cargo de la supervisión de la obra en mención, alcanza a la Entidad el informe de la supervisión respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista, adjuntando para ello el Informe N° 027-2022-SUP.RMCF/MINICOMPLEJOS suscrito por el jefe de la supervisión, Ing. Roger Mario Correa Flores, en cuyas conclusiones indican lo siguiente:

El contratista solicita una ampliación de plazo N° 01 por 41 (cuarenta y un) días calendario. Luego de verificar los antecedentes y la base legal, se indica que la ampliación de plazo N° 01 que realmente le corresponde al contratista, es por 24 (veinticuatro) días calendario, por lo que se aprueba la solicitud por dicho periodo y solicita derivar a la entidad para la emisión del acto resolutivo. Así mismo indica que la presente ampliación se aplica solo para el frente de 31 de Enero, y no esta involucrado dentro del mismo los otros frentes de la obra.

Mediante Carta N° 059-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOMSDPR.ARQ.JCCH de fecha 18 de noviembre del 2022, el Gestor de obra Arq. Juan Carlos Córdova Huertas, concluye que vistos los antecedentes, la base legal y análisis, así como el pronunciamiento de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por parte del Supervisor Consorcio Piura por 24 días calendario a favor de Consorcio Polideportivo Piura, únicamente para el Polideportivo que se viene ejecutando en el AAHH 31 de Enero del Distrito Veintiséis de Octubre, siendo el nuevo termino contractual para dicho polideportivo el 08 de diciembre del 2022, el mencionado profesional en calidad de Gestor de Obra recomienda a la Dirección de Obras derivar los

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

122

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 02 DIC 2022

actuados a la Dirección General de Construcción para la continuidad del trámite de aprobación de la presente ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo.

Mediante Informe N° 2629-2022/GRP-440310 de fecha 18 de noviembre del 2022, el Director de Obras manifiesta que, hace suyas las recomendaciones efectuadas por el Gestor de Obra citado en el párrafo precedente, por lo que solicita a la Dirección General de Construcción continuar con el trámite de aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

A través de proveído de fecha 18 de noviembre del 2022 inserto en el documento antes citado, el Director General de Construcción solicita al Director de Obras elaborar el informe técnico debidamente justificado en el que manifieste su postura como área usuaria respecto a la solicitud del contratista.

Mediante, en atención al requerimiento del Director General de Construcción, el Director de Obras a través del Informe N° 2656-2022/GRP-440310 de fecha 22 de noviembre del 2022, el Director de Obras precisa que, (...) *en concordancia con la supervisión, dicha Dirección de obras ratifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y recomienda la continuidad de aprobación mediante acto resolutivo.*

Mediante Memorando N° 582-2022/GRP-440300 de fecha 23 de noviembre del 2022, el Director General de Construcción indica: (...) *de la revisión de los actuados, se hace necesario la reevaluación de su despacho sobre la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, al no verificarse las anotaciones en el cuaderno de obra, que de manera clara e inequívoca, señalen el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio, determinen la ampliación de plazo, el detalle del riesgo no previsto señalando su efecto, y los hitos afectados o no cumplidos, conforme lo estipula el numeral 198.1 del Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que no existe un análisis o evaluación de la afectación de la ruta crítica desde el momento en que la Entidad habría incurrido en demora, es decir desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consulta hacia adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la ruta crítica).* Por lo que devuelve los actuados para la emisión del informe debidamente sustentado, teniendo presente los plazos bajo responsabilidad.

Mediante Carta N° 1105-2022/GRP-440310 de fecha 25 de noviembre del 2022, el Director de Obras solicita al Consorcio Piura, sustentar fehacientemente el inicio y fin de la causal que hayan sido debidamente anotadas en el cuaderno de obra de manera clara e inequívoca, así como la afectación de la ruta crítica, en el más breve plazo.

A través de Carta N° 061-2022-CONCORCIO PIURA-GRP de fecha 29 de noviembre del 2022, el Representante Común de Consorcio Piura, manifiesta que: *la evaluación y pronunciamiento se han realizado en el informe previo del supervisor, donde se adjunta los asientos de cuaderno de obra digital. Por lo que se indica que se proceda de acuerdo con el Art. 198°: procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para emitir pronunciamiento positivo o negativo de la solicitud.*

Mediante Carta N° 69-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOMSDPR.ARQ.JCCH de fecha 29 de noviembre del 2022, el Gestor de obra Arq. Juan Carlos Córdova Huertas concluye: (...) *considerando que en el Cuaderno de Obra no se verifica de manera clara el inicio y fin de las circunstancias que determinen la Ampliación de Plazo N° 01, así como al no existir un análisis o evaluación de la afectación de la ruta crítica desde el momento en que la entidad habría incurrido en demora en la absolución de consulta, dicha solicitud carece de sustento fehaciente, por tanto, se recomienda declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de corresponder.*

A través de Informe N° 2733-2022/GRP-440310 de fecha 29 de noviembre del 2022, el Director de Obras, en base a las conclusiones arribadas por el Gestor de Obra en la Carta N° 69-2022/GRP-GRI-DGC.DO/GOMSDPR.ARQ.JCCH de fecha 29 de noviembre del 2022, señala la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por tanto, deriva los actuados a la Dirección General de Construcción la continuidad del trámite correspondiente, mediante acto resolutivo.

Mediante Informe N° 725-2022/GRP-440300 de fecha 01 de diciembre del 2022, el Director General de Construcción se dirige al Gerente Regional de Infraestructura para informarle entre otros que, en

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

122

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 02 DIC 2022

merito al análisis efectuado por el dicha Dirección y a lo opinado por la Dirección de Obras, se concluye improcedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por Consorcio Polideportivo Piura, manteniéndose inalterable la fecha de término de ejecución contractual el 14 de noviembre del 2022.

A través de proveído de fecha 01 de diciembre del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión la emisión del acto resolutorio, previa opinión legal.

Que, a través del Informe N° 904-2022/GRP-440320 de fecha 02 de diciembre del 2022, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, emite el informe respectivo en el que concluye por denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista ejecutor de la obra en mención, debido a que en el sustento de la causal, no se ha logrado acreditar de manera fehaciente el inicio y termino de la causal, así como la afectación de la ruta crítica con lo cual, no se cumple con los requisitos previstos en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF que, prescribe que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Es decir, no basta con que se configure una demora ajena a la voluntad del contratista, sino que, dicho retraso afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. En el presenta caso, conforme lo expresado por el área usuaria, Dirección de Obras, no se verifica de manera clara e inequívoca en las anotaciones en el cuaderno de obra adjuntados a la solicitud, el inicio y el final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo, ni el detalle del riesgo no previsto señalando su efecto, y los hitos afectados o no cumplidos, ni la afectación de la ruta crítica, conforme lo estipula el numeral 198.1 del Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión respectivamente.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PRESENTADA POR CONSORCIO POLIDEPORTIVO PIURA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 023-2022-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE PRACTICA RECREATIVA EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código de Inversión N° 2466055, por tanto, se mantiene inalterable la fecha de término de ejecución contractual el 14 de noviembre del 2022, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Consorcio Polideportivo Piura en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Dos Lote 01 Parque Industrial I, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com, así como

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

122

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 02 DIC 2022

a la Supervisión: Consorcio Piura en su domicilio contractual sito en Calle Los Tulipanes N° 108 Urbanización Miraflores Distrito de Castilla – Piura, y/o al correo electrónico: acomconsultores@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura

